

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN (JAÉN) PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

- 7812** *Aprobada inicialmente la Propuesta de Modificación de la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén durante el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2011, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Propuesta de Modificación de la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio, de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de 15 de julio de 2011, según texto adjunto.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de reclamaciones, pudiéndose presentar las mismas durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, considerándose aprobada definitivamente de forma automática si en dicho plazo no se presentan reclamaciones.

ACTAS:

Don Miguel Ángel Velasco Gámez, Oficial Mayor en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO DE ASUNTOS SOCIALES.

NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO Y NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoce la siguiente propuesta, dictaminada favorablemente por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales:

“Expone: En la Comunidad Autónoma de Andalucía el Servicio de Ayuda a Domicilio está regulado por la Orden de la Conserjería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, que configura este servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Dicha Ley quedó derogada por la Orden de 15 de noviembre de 2007, y en la que se establecían en la Disposición Transitoria quinta, que las "Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas Fiscales del mismo a lo preceptuado en los Aexos I y III de esta Orden".

Por acuerdo del Consejo Rector de 14 de julio de 2008, se adaptó la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio.

Que posteriormente la Orden de 10 de noviembre de 2010, modifica la de 15 de noviembre de 2007, incorporando a la Orden Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas vigente, así como otras cuestiones.

Que en la Disposición Transitoria segunda de la mencionada Orden, se establece: "Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas Fiscales del mismo a lo establecido en esta norma".

Que en cumplimiento de la misma, este Patronato ha revisado y modificado la Ordenanza Municipal de Ayuda a Domicilio, adaptándola a la Orden de 10 de noviembre de 2010.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, PROONGO al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, que adopte acuerdo favorable de conformidad con la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Ayuda a Domicilio, según el texto adjunto, y que pase a pleno para su aprobación".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad, la propuesta de modificación según la Orden de 10-11-2010 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, quedando el texto de la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora Precio Público por la Prestación del Servicio del tenor literal siguiente:

"ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO Y NORMA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. INTRODUCCIÓN.

La Orden de 22 de octubre de 1996 regulaba el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

Dicha Ley quedó derogada por la Orden de 15 de noviembre de 2007, y en la que se establecían en la Disposición Transitoria quinta, que las "Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y III de esta Orden".

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la mencionada Orden.

La importancia de esta nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía es que unifica en la misma la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en algunas ocasiones inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos

servicios con medios humanos y materiales distintos y con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos.

Otro avance importante de esta Orden es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia.

Posteriormente la Orden de 10 de noviembre de 2010, modifica la de 15 de noviembre de 2007, incorporando a la Orden Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio el régimen de compatibilidad de los servicios y prestaciones económicas vigente, regula otras cuestiones, como son la determinación de la intensidad del mismo, su organización y funcionamiento, la cualificación profesional mínima exigida al personal auxiliar de ayuda a domicilio, la financiación del servicio, la misma participación en el coste del mismo para todas las personas usuarias y el régimen de modificación, suspensión y extinción del servicio, así como la imputación del pago a realizar en el primer mes de cada ejercicio al Presupuesto del ejercicio anterior.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

2. OBJETIVOS.

- Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencia.
- Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

3. CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCIÓN.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de atención se consideraran todos los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del mismo estará en función del número de personas de la

unidad de convivencia a quienes se les preste el servicio y se determinara en numero de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

Criterios a tener en cuenta:

a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Conserjería competente en materia de servicios sociales.

b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

4. ACCESO.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la presente orden. El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente Orden. En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I.

En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

5. INTENSIDAD DEL SERVICIO.

- La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo, según el apartado 4.a), estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II de la presente Ordenanza.

- La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el

sistema previsto en el apartado 4.b), estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios.

- El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de una hora por fracción horaria.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de:

- El Servicio de Teleasistencia.
- El Servicio de Centro de Día o, en su defecto, la prestación económica vinculada a este servicio, con carácter complementario y con objeto de facilitar la asistencia al Centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran Dependencia (Grado III, niveles 1 y 2) o en situación de Dependencia Severa (Grado II, nivel 2). En este caso su intensidad será como máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes.

6. ACTUACIONES.

Las actuaciones básicas que comprende esta prestación son las siguientes:

- Actuaciones de carácter doméstico, consistente en limpieza de hogar, higiene personal, alimentación, lavado de ropa y similares.

- Actuaciones de carácter personal, procurando resolver las situaciones específicas de dificultad para la relación interpersonal y familia.

- Actuaciones de carácter educativo, son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas.

- Actuaciones de carácter socio-comunitarias, son aquellas actividades o tareas dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

- Ayudas técnicas y adaptativas del hogar, son aquellas actividades de adaptación funcional del hogar.

7. DERECHOS Y DEBERES.

1. Derechos: Las Personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- Ser respetadas y tratadas con dignidad.

- La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

- Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

- Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso, resulten necesarios.

- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

2. Deberes: Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- Mantener el trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa individual de atención o en el proyecto de intervención.
- Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

7. FINANCIACIÓN.

1.- En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la aportación de la persona destinataria del servicio.

2.- En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o aquellas que, teniéndola reconocida no les corresponda la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del estado, comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

3.- Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio:

3.1. Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio participarán en el coste del mismo en función de su capacidad económica, que será determinada en atención a su renta y patrimonio.

3.2. Esta participación se calculará aplicando un porcentaje al indicador de referencia del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al servicio.

El indicador de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio será:

a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora fijado por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales a los efectos de determinar las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de Andalucía cuando el servicio se preste en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia multiplicado por las horas mensuales establecidas en la resolución.

b) En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o que, teniéndola reconocida, no les corresponda aún la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, la cuantía fijada por la Corporación Local multiplicada por las horas mensuales de atención que se presten.

4. La normativa de desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que afecte a la forma de determinación de la capacidad económica y la tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio será de aplicación a todas las personas usuarias del servicio, cualesquiera que sea la situación de la que se derive el acceso al mismo, salvo que se establezca lo contrario.

5. Asimismo para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el párrafo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

- La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y el patrimonio. Solo se tendrán en cuenta, efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio. NO se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

- La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 y un 1% los menores de 35 años.

El período a computa para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

8. CALIDAD, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

8.1. El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad que se determinen y será objeto de evaluación y seguimiento por la Consejería competente en materia de servicios sociales con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo. Para ello, el Ayuntamiento cumplimentará las fichas de evaluación anual de Servicios Sociales Comunitarios mediante la utilización de la aplicación informativa Negefys o la que a tal efecto se establezca.

8.2. Con objeto de garantizar la calidad del servicio, la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá requerir los datos que precise y realizar las actuaciones de evaluación, planificación e inspección de la prestación del servicio que considere necesario. El Ayuntamiento, en virtud del principio de colaboración administrativa facilitará a la mencionada Consejería los datos de gestión del servicio que sean precisos para la realización de dichas actuaciones y la Consejería, tras su análisis, pondrá a disposición de las Corporaciones Locales las conclusiones obtenidas.

8.3. Se atenderá de manera específica a la calidad en el empleo, así como a promover la profesionalidad y potenciar la formación de los profesiones tanto, en caso de gestión indirecta, de las entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

9. REVISIÓN.

- La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

- La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

10. MODIFICACIÓN.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

10. SUSPENSIÓN.

La prestación del servicio se suspenderá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras, la hospitalización.

b) Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones.

Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes establecidos en la presente Ordenanza.

d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal.

11. EXTINCIÓN.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por algunas de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento de la persona usuaria.

b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

e) Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

f) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en el caso de rotación familiar.

g) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención.

h) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la presente Ordenanza.

i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

ANEXO I

9-BAREMO DE ACCESO AL S.A.D.

A) Capacidad funcional (máximo 40 puntos).

- Cuando la persona tenga reconocido un determinado grado y nivel de dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de

valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años.

- Cuando la persona ha sido valorada conforme al Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y no tenga reconocida situación de dependencia se computará para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años citada en el apartado anterior.

- Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicará el baremo previsto en la tabla siguiente:

Capacidades	Lo hace por si mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere Ayuda Total	Puntos
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regulación de la micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir Ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Usar y gestionar el dinero	0	0,5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del público	0	0,5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 35 puntos).

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (máximo 5 puntos).

	PUNTOS
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) SITUACIÓN ECONÓMICA TRAMOS DE RENTA PERSONAL ANUAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% - 150%	12
3. 150,01% - 200%	9
4. 200,01% - 250%	6
5. 250,01% o más	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) OTROS FACTORES. CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE RELEVANCIA NO VALORADA Y SUFICIENTEMENTE MOTIVADA (MÁXIMO 5 PUNTOS).

E) TOTAL PUNTOS	
-----------------	--

BAREMO RESUMEN:

	PUNTOS
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar-Redes de Apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación Económica	
E) Otros factores	
PUNTUACION TOTAL (A+B+C+D+E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté descrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual.

ANEXO II

INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIO MENSUAL
Grado III, nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, nivel 1	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
< 1 IPREM	0%
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%
2 IPREM < 3 IPREM	10%
3 IPREM < 4 IPREM	20%
4 IPREM < 5 IPREM	30%
5 IPREM < 6 IPREM	40%

6 IPREM < 7 IPREM	50%
7 IPREM < 8 IPREM	60%
8 IPREM < 9 IPREM	70%
9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

ANEXO IV
SOLICITUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

D. _____,
mayor de, edad, con D.N.I. núm.: _____; con domicilio en C/.

_____; C.P. _____ y teléfono _____, a V.I.

Expone:

Por lo anteriormente expuesto.

Solicita el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio para cubrir mis necesidades, sometiéndome a la normativa reguladora del Servicio y demás legislación que sea de aplicación, abonando las tasas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

- r Fotocopia del D.N.I. del solicitante, su cónyuge y demás miembros.
- r Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- r Certificado de la pensión o de la última nómina o prestación por desempleo.
- r Certificado de la Seguridad Social que acredite si el cónyuge cobra o no pensión.
- r Informes médicos del solicitante y su cónyuge.
- r Fotocopia del certificado de minusvalía.
- r Certificado de convivencia del Ayuntamiento.
- r Fotocopia de la Declaración de la Renta, en caso de no realizarla Certificado negativo de Hacienda, y/o certificado de ingresos bancarios o declaración jurada.

ANEXO VI

INFORME-MÉDICO.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El presente informe médico será utilizado solamente para valorar los expedientes de solicitud del S.A.D. en la provincia de Jaén:

D/D^a _____

Núm. Colegiado/a _____ médico/a de _____

SOLICITANTE:

D/D^a _____

1.-DIAGNOSTICO CLÍNICO ACTUAL:	
--------------------------------	--

2.- NECESITA RÉGIMEN ALIMENTICIO:

Si ____

No ____

Especificar:	
--------------	--

3.- MEDICACIÓN Y DOSIFICACIÓN:	
--------------------------------	--

4.- ALERGIAS E INTOLERANCIAS:	
-------------------------------	--

5.1.- PRESENTA DIFICULTADES EN EL APARATO LOCOMOTOR:

- A.- Para vestirse y desvestirse
- B.- Para comer sin ayuda
- C.- Para asearse y bañarse.....
- D.- Para levantarse y acostarse de la cama, levantarse y sentarse en una silla o sillón
- E.- Para realizar las tareas domésticas.....
- F.- Para deambular fuera del domicilio.....

5.2.- PRESENTA INCONTINENCIA ANAL Y/O URINARIA

5.3.- PRESENTA LIMITACIONES NEURO-PSICOLÓGICAS:

- A.- Para la manipulación de elementos de peligrosidad dentro de la vivienda (luz, gas, etc.)
- B.- Para la Orientación Temporo-Espacial.....
- C.- Coherencia en la comunicación.....
- D.- Control emocional

- E.- Funcionamiento de la Memoria.....
- F.- Conductas de convivencia con el entorno social concurrente.....
- G.- Para la manipulación de la medicación prescrita

5.4.- PRESENTA DEFICIENCIA SENSORIAL:

- A.- Auditiva
- B.- Visual

6.- OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO VII

PROYECTO DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA.

Don _____ y
doña _____
declara que durante _____ ha obtenido los
siguientes ingresos económicos:

- a) Salario _____ euros.
- b) Desempleo _____ euros.
- c) Pensiones _____ euros.
- d) Ayuda económica _____ euros.
- e) Prestación por hijo a cargo _____ euros.
- f) Otros ingresos _____ euros.

Asimismo, declaro que pondré en conocimiento del Trabajador Social cualquier dato o información que suponga una variación respecto de los datos reflejados en este documento.

Lo que firma bajo su responsabilidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO IX

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. INCLUSIÓN EN EL SERVICIO.

Núm. de expediente	Núm. de intervención	Fecha de solicitud	Puntuación baremo
Sector de referencia		Ámbito de atención	Núm. total de usuarios
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	D.N.I.	Sexo Estado Civil
Núm. de Proyecto	Fecha del Proyecto	Fecha fin de proyecto	
Núm. de horas semanales	Servicios a prestar		
Coste hora:			

Examinada la solicitud de referencia y visto el informe emitido por el/la Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de este municipio con fecha _____.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, así como la demás legislación que sea de aplicación.

Resuelvo:

Primero: Incluir en el Servicio de Ayuda a Domicilio de don/doña _____ con las prestaciones establecidas en esta Resolución.

Segundo: Fijar como fecha de comienzo de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio el primer día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente Resolución si está comprendida entre los días 1 al 15 y el primer día hábil de la 2.^a quincena del mes siguiente al de la fecha de Resolución si ésta está comprendida entre los días 16 y 31 del mes en curso.

Tercero: Dese traslado de la presente Resolución a el/la interesado/a, y a el/la directora/a del Centro de Servicios Sociales.

Cuarto: Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO

Fdo.: _____

ANEXO X

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN. LISTA DE ESPERA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
Núm. de expediente	Núm. de intervención	Fecha de solicitud	Puntuación baremo	
Sector de referencia	Ámbito de atención	Núm. total de usuarios		
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	D.N.I.	Sexo	Estado Civil

Examinada la solicitud de referencia y visto el informe emitido por el/la Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de este municipio con fecha _____.

Visto que no existe consignación presupuestaria para financiar el coste del servicio.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, así como la demás legislación que sea de aplicación.

Resuelvo:

Primero: Incluir en el Servicio de Ayuda a Domicilio de don/doña _____.

Segundo: Que don/doña _____ pase a la lista de espera con una puntuación en el Baremo de _____ puntos. El inicio de la prestación del Servicio le será comunicado por Resolución de esta Alcaldía.

Tercero: Dese traslado de la presente Resolución a el/la interesado/a, y a el/la directora/a del Centro de Servicios Sociales.

Cuarto: Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO,

Fdo.: _____

ANEXO XI

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL S.A.D.

SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Municipio: _____ Núm. expediente: _____

D/Dña. _____ con D.N.I. núm. _____
Con fecha de nacimiento _____ y estado civil _____
Vecino/a del Municipio de _____ con domicilio en _____.

EXPONE:

Que encontrándose en la situación personal que describo:

SOLICITA:

En _____ a _____ de _____ de 2____

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ANEXO XII

INFORME PROPUESTA TRABAJADOR SOCIAL.

SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Municipio:

Núm. expediente:

INFORME-PROPUESTA

D./D^a. _____ Trabajador/a Social del
Municipio de _____

INFORMA:

PROPONE:

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

_____ a _____ de _____ de 2____

El/La Trabajador/a Social

Fdo: _____

SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

ANEXO XIII

RESOLUCIÓN DE BAJA.

Vista la Resolución núm. _____ de fecha _____ por la que se aprobó la inclusión
en el Servicio de Ayuda a Domicilio de don/doña _____.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las
Bases de Régimen Local, así como la demás legislación que sea de aplicación.

Resuelvo:

Primero: Dar de baja en la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a don/doña
_____ el día _____ por el motivo
_____.

Segundo: Dese traslado de la presente Resolución a el/la interesado/a, y a el/la directora/a
del Centro de Servicios Sociales.

Tercero: Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede Granada, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) y el Art. 10.1.a en concordancia con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del día 14).

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.

Fdo: _____

ANEXO XIV

RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN EN EL SERVICIO POR EMERGENCIA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
Núm. de expediente	Núm. de intervención	Fecha de solicitud	Puntuación baremo	
Sector de referencia	Ámbito de atención		Núm. total de usuarios	
Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	D.N.I.	Sexo	Estado Civil
Núm. de Proyecto	Fecha del Proyecto		Fecha fin de proyecto	
Núm. de horas semanales	Servicios a prestar			
Coste hora:				

Examinada la solicitud de referencia y visto el informe emitido por el/la Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de este municipio con fecha _____ en el que se aprecia la circunstancia de situación de emergencia debido a _____.

Visto que no existe consignación presupuestaria para financiar el coste del servicio.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, así como la demás legislación que sea de aplicación.

Resuelvo:

Primero: Incluir en el Servicio de Ayuda a Domicilio de don/doña _____ por razón de emergencia con las prestaciones establecidas en esta Resolución.

Segundo: La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se iniciará el día hábil siguiente al

de la fecha de esta Resolución, por un período de _____, el cual podrá ser prorrogado tácitamente hasta un plazo máximo de 6 meses, incluido el período anterior, si obrase en el expediente informe favorable del Trabajador Social de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio.

Tercero: Dese traslado de la presente Resolución a el/la interesado/a, a el/la Trabajador/a Social y a el/la directora/a del Centro de Servicios Sociales.

Cuarto: Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.

Fdo: _____

ANEXO XV

CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

USUARIO: _____

N.I.F.: _____

ZONA: _____

SERVICIO QUE PRESTA: _____

FECHA	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA	FIRMA DEL USUARIO

TOTAL DE HORAS MENSUALES: _____

OBSERVACIONES: _____

Jaén _____ de _____ de 20__

Conforme : _____ Fdo.: _____
(Nombre y apellidos) (Nombre y apellidos)

El Trabajador Social Auxiliar Domiciliario

ANEXO XVI

PARTE DE AUSENCIA DE USUARIOS DEL S.A.D.

Por medio de la presente le comunico que hoy día _____ a las _____ horas he estado en su casa a fin de prestarle el Servicio de Ayuda a Domicilio que usted tiene solicitado.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Jaén _____ de _____ de 20__

Auxiliar Domiciliaria/o

Sr./Sra.

.....”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos que contiene en acta aún no aprobada, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Jaén, a 09 de Agosto de 2011.- La Alcaldesa accidental, FIRMA ILEGIBLE.